

Tegucigalpa MDC, 01 de junio del 2018  
**CIRCULAR No. PE-23/2018**

Señores  
**INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERMEDIARIAS (IFI'S)  
SUPERVISADAS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS  
Y SEGUROS (CNBS)**

Ciudad

Estimados Señores:

El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), hace de su conocimiento que mediante resolución No.CD-117-17/2018, el Consejo Directivo, en sesión del catorce (14) de mayo del dos mil dieciocho (2018), sustituye la Resolución No. CD-054-012/2017 de fecha dieciocho (18) de abril de dos mil diecisiete (2017) dada a conocer mediante Circular No. PE-03/2017, aprobando la modificación del producto financiero en “Apoyo al Sector Hotelero” con fondos propios BANHPROVI, ampliando el monto por prestatario y ampliando el plazo para financiar capital de trabajo, conforme con las condiciones financieras que se detallan en el cuadro siguiente:

<b>BENEFICIARIOS</b>	Personas naturales o jurídicas dedicadas a las actividades dentro del sector Hotelero de Honduras.
<b>DESTINO</b>	<b>ACTIVO FIJO:</b> Financiamiento de inversiones destinadas para la construcción y equipamiento de hoteles. <b>CAPITAL DE TRABAJO.</b>
<b>MONTO</b>	Hasta TREINTA MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L30,000,000.00) por prestatario, para construcción, equipamiento y capital de trabajo de hoteles.
<b>PLAZO</b>	<b>ACTIVO FIJO:</b> a) Construcción: Hasta veinte (20) años. b) Equipamiento: Hasta diez (10) años. <b>CAPITAL DE TRABAJO:</b> Hasta cinco (5) años
<b>PERIODO DE GRACIA</b>	1) Activo Fijo: Hasta tres (3) años. 2) Capital de Trabajo: No Aplica.
<b>TASA DE INTERES A LA IFI</b>	Hasta seis por ciento (6.0 %) anual revisable.
<b>TASA DE INTERMEDIACION</b>	Hasta cuatro por ciento (4.0 %) anual revisable.
<b>TASA DE INTERES AL CLIENTE FINAL</b>	Hasta diez por ciento (10.0 %) anual revisable.
<b>FORMA DE PAGO</b>	De acuerdo con el flujo de fondos.
<b>INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERMEDIARIAS</b>	Instituciones Financieras calificadas y elegibles por el Banco Hondureño Para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) que sean supervisadas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS)
<b>MODALIDAD DE REDESCUENTO</b>	Los créditos a redescantar podrán ser presentados de forma individual o mediante líneas de crédito.
<b>GARANTIA</b>	Hipotecaria, mobiliaria, fiduciaria o combinación de las anteriores.
<b>REDESCUENTO POR BANHPROVI</b>	Hasta el ochenta y cinco (85%) del monto total de la inversión.
<b>RECONOCIMIENTO DE INVERSION</b>	Hasta ciento ochenta (180) días, únicamente para préstamos otorgados en las mismas condiciones financieras (tasa de interés), que ofrece este producto financiero del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) con sus fondos propios.

La presente circular entra en vigencia a partir de esta fecha.

Atentamente,



**MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES**  
**PRESIDENTE EJECUTIVO**

CC: Archivo